

Colombia, del 28 de febrero al 4 de marzo de 2011, evento financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID;

Que, dicha reunión se realiza en el marco del Proyecto Cuenta Satélite de Turismo para los Países Andinos, y tiene por objetivos, entre otros, presentar los principales resultados de la Cuenta Satélite de Turismo - CST, el marco metodológico para la estimación de lo turístico y no turístico en la CST, así como las perspectivas de la sostenibilidad del Sistema de Información de las Estadísticas de Turismo - SIET;

Que, el Director General de la Secretaría General de la Comunidad Andina - CAN ha invitado a participar en dicho evento a un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, dada la importancia de dar continuidad al CST y desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las estadísticas de turismo;

Que, el MINCETUR ejerce la presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial de la CST 2007 en el marco del Proyecto Regional para la Comunidad Andina, por lo que se considera de interés la participación de su representante en el referido evento para presentar los avances del Perú en la elaboración de la CST;

Que, por lo expuesto, es conveniente autorizar el viaje a la ciudad de Cartagena del señor Javier Martín Rosas del Portal, Director General de la Oficina General de Estudios Económicos, para que en representación del MINCETUR participe en la Reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo en casos excepcionales, los mismos que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Javier Martín Rosas del Portal, Director General de la Oficina General de Estudios Económicos, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 27 de febrero al 5 de marzo de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la XVI Reunión de la Cuenta Satélite de Turismo, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 1 089,19
Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días)	: US\$ 1 200,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Javier Martín Rosas del Portal presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

604162-10

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento interno mediante emisión de bonos soberanos

**DECRETO SUPREMO
N° 026-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 3 216 462 462,00 (Tres Mil Doscientos Diecisésis Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), que incluye la emisión de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 2 565 000 000,00 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el marco de la citada autorización, el Gobierno Nacional prevé, para el presente ejercicio presupuestal, la emisión de bonos soberanos dentro del Programa de Creadores de Mercado y que se utilizará para atender los requerimientos financieros del sector público no financiero del Año Fiscal 2011;

Que, asimismo, en el caso que tales requerimientos financieros pudiesen ser cubiertos con cargo a otra fuente de financiamiento y existiesen recursos disponibles provenientes de la emisión de los bonos antes indicada, éstos podrán ser destinados a prefinanciar los requerimientos financieros del sector público no financiero del siguiente año y/o a financiar operaciones de administración de deuda;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 20.1 del Artículo 20º de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, y se encuentra incluida en el Programa Anual de Concertaciones Internas del año 2011 con cargo al Subprograma de Emisión de Bonos;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del Artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, y la Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización y Condiciones

Autorícese la emisión de bonos soberanos hasta por S/. 2 565 000 000,00 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco

Millones y 00/100 Nuevos Soles), para los fines a que se refieren el segundo y tercer considerando del presente decreto supremo, cuyas características generales serán como se detalla a continuación:

Monto máximo a emitir	: S/. 2 565 000 000,00
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Estructurador	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas
Plazo de colocación	: Por tramos hasta el 31 de diciembre de 2011
Registro	: Anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

Artículo 2º.- Unidad ejecutora

La Unidad Ejecutora de la presente operación de endeudamiento interno es la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 4º.- Servicio de Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasiona la emisión de bonos soberanos que se autoriza en el Artículo 1º del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5º.- Condiciones adicionales

Las características adicionales necesarias para la implementación de este dispositivo legal, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno vigente.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

604162-3

Autorizan incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 para financiar obras del Proyecto Corredor Vial Interocéánico Perú - Brasil

**DECRETO SUPREMO
Nº 027-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29309 se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la continuación y culminación de la construcción y asfaltado de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (IIRSA SUR), disponiéndose la ejecución de las obras adicionales que no hubieran sido cubiertas por el cien por ciento (100%) de los respectivos Pagos Anuales por Obras (PAO), establecidos en los contratos;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 235-2010-EF, publicado el 25 de noviembre de 2010, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de Doscientos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 200 000 000,00), destinada a financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil (IIRSA - Sur) - Fase Final;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2010, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la Corporación Andina de Fomento - CAF y la República del Perú para financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil (IIRSA - Sur) - Fase Final, y consolidar el funcionamiento del Proyecto como elemento estructurador del desarrollo de la Macro Región Sur del Perú y de su integración con Brasil;

Que, para atender las obligaciones de valorización de obras y supervisión que se deriven de la ejecución de las mencionadas Obras Faltantes, de acuerdo a las proyecciones de requerimiento de recursos del referido Contrato de Préstamo, resulta necesario autorizar la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la cantidad de Trescientos Sesenta y Cuatro Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 364 000 000,00), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, monto equivalente a Ciento Treinta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 130 000 000,00);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta al Poder Ejecutivo para que por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, apruebe la incorporación presupuestaria en el Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo concertada con la Corporación Andina de Fomento - CAF, destinada a financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil (IIRSA Sur) - Fase Final;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 118, numeral 8) de la Constitución Política del Perú y la Ley No. 29627;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 364 000 000,00), para financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil (IIRSA Sur) - Fase Final, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.8	ENDEUDAMIENTO
1.8.1	ENDEUDAMIENTO EXTERNO